RAD 13-2013-00436-00
AUTO No. 6610
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de agosto de 2016 (Fl. 122 Cdo. 1). **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

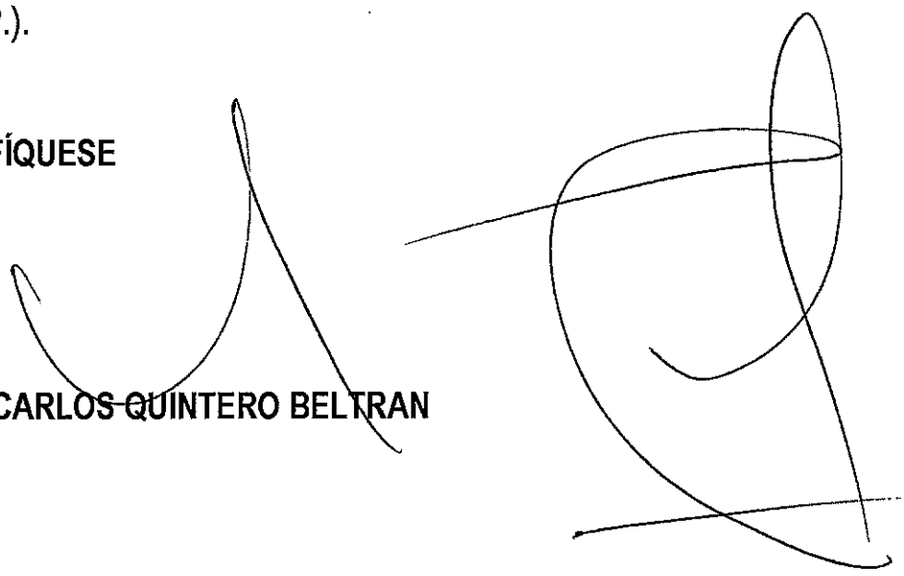

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: *9 DE SEPTIEMBRE DE 2016*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Cargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 12-2013-00539-00
AUTO No. 6617.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación** (ACUERDO EXTRAPROCESO- TERMINACIÓN DEL PROESO CON ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES), presentada por el demandante y coadyuvada por los ejecutados, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación CON ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. HACER entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de $1.960.000.oo, **Ofíciese** al Juzgado 12º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la suma de **$160.000.oo.** Con orden de pago al demandante EDGAR ALBERTO SANTIAGO OCAMPO c.c.# 1.113.136 y T.P. 205.202 DEL C.S.J.

Así mismo, por secretaría área de depósitos judiciales **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de **$1.800.000.oo,** previa verificación de su existencia. Con orden de pago al demandante EDGAR ALBERTO SANTIAGO OCAMPO c.c.# 1.113.136 y T.P. 205.202 DEL C.S.J.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.
Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 18-2015-00258-00
AUTO No. 6618.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación** presentada por el demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación CON ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.
Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00827 00
AUTO No. 6579
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 70/72 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00130 00
AUTO No. 6577
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 183 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00743 00
AUTO No. 6576
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, dado que el valor de los intereses moratorios liquidados por el apoderado judicial sobrepasan los valores liquidados por el despacho de acuerdo a la tasa de la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$4.512.480	$27.611			ago-12	20,08%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$4.512.480	$103.543			sep-12	20,88%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$4.512.480	$103.674			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$4.512.480	$103.674			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$4.512.480	$103.674			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$4.512.480	$103.059			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$4.512.480	$103.059			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$4.512.480	$103.059			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$4.512.480	$103.411			abr-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$4.512.480	$103.411			may-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$4.512.480	$103.411			jun-13	20,83%	805	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$4.512.480	$101.251			jul-13	20,31%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$4.512.480	$101.251			ago-13	20,31%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$4.512.480	$101.251			sep-13	20,31%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2436%
$4.512.480	$99.080			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$4.512.480	$99.080			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$4.512.480	$99.080			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$4.512.480	$98.191			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$4.512.480	$98.191			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$4.512.480	$98.191			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$4.512.480	$98.102			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$4.512.480	$98.102			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$4.512.480	$98.102			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$4.512.480	$98.764			jul-14	19,33%	1041	1,4839%	28,9950%	2,1444%
$4.512.480	$98.764			ago-14	19,33%	1041	1,4839%	28,9950%	2,1444%
$4.512.480	$98.764			sep-14	19,33%	1042	1,4839%	28,9950%	2,1444%
$4.512.480	$98.049			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$4.512.480	$98.049			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$4.512.480	$98.049			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$4.512.480	$98.228			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,13255%
$4.512.480	$98.228			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$4.512.480	$98.228			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$4.512.480	$98.943			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$4.512.480	$98.943			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$4.512.480	$98.943			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$4.512.480	$98.451			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$4.512.480	$98.451			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$4.512.480	$98.451			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$4.512.480	$98.764			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$4.512.480	$98.764			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$4.512.480	$98.764			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$4.512.480	$99.324			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1799%
$4.512.480	$99.324			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1799%
$4.512.480	$99.324			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1799%
$4.512.480	$102.134			abr-16	20,55%	334	1,5681%	30,8100%	2,2834%
$4.512.480	$102.134			may-16	20,54%	334	1,5699%	30,8100%	2,2834%
$4.512.480	$102.134			jun-16	20,54%	334	1,5699%	30,8100%	2,2834%
$4.512.480	$52.823			jul-16	21,31%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$4.512.480	$4.643.250	$0							

CAPITAL PLAZO CAL	$4.512.480
INTERESES CORRIENTES	$0
INTERESES MORATORIOS 22-03-2012 AL 15-07-2016	$4.643.250
TOTAL DE LA OBLIGACION	$9.155.730

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$9.155.730.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00198 00
AUTO No. 6613
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00070 00
AUTO No. 6612
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 007 2011 00335 00
AUTO No. 6581
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 36 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00641 00
AUTO No. 6572
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **FLOR DAMARIS GUZMÁN CARDONA (C.C. 31.526.012).** En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $23.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2010 00923 00
AUTO No. 6573
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o **remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **MARIO GIL BARRERA BUQUE (C.C. No. 12.118.319)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **CITIBANK COLOMBIA S.A.,** en el **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 27 2016 00387 00** y del remate dentro del proceso que adelanta **COOMEVA CORPORACION FINANCIERA.,** en el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 06 2010 00964 00.** Por secretaria líbrese los Oficios.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 13-2013-00436-00
AUTO No. 6611
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de agosto de 2016 (Fl. 50 Cdo 2.). **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

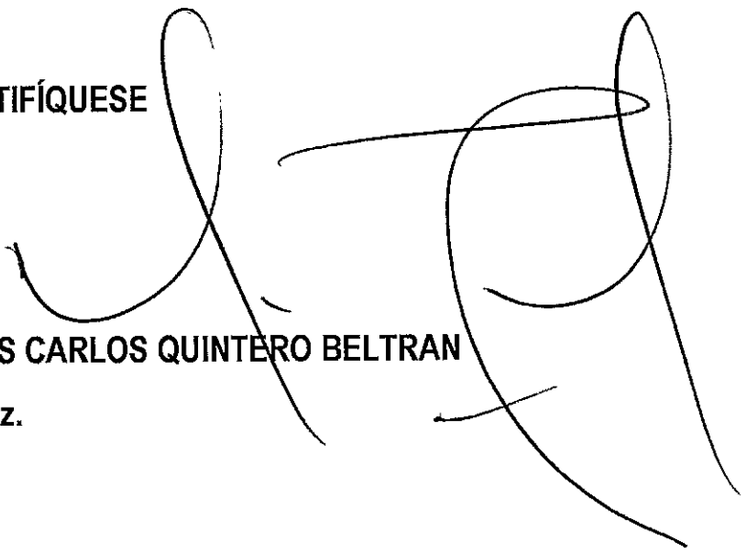

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: *9 DE SEPTIEMBRE DE 2016*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032-2013-00998-00
AUTO No. 6609.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por cuanto los demandados cancelaron las cuotas en mora, presentada por el apoderado de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** por pago de las cuotas en mora.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada –demandante- aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: *09 DE SEPTIEMBRE DE 2016*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00215-00
AUTO N°. 6593
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

En atención a la solicitud de la parte demandante, revisado el proceso y como quiera que el certificado de tradición del vehículo de placas **VBW979** clase automóvil MARCA KIA, objeto del proceso de la referencia, deja ver que luego de decretarse el embargo del referido vehículo (oficio No. 976 del 12 de mayo de 2008. Fl. 6 Cdo. No. 2), se efectuó "CAMBIO DE COLOR ....CAMBIO DE SERVICIO".

En consecuencia, REQUIERASE AL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, para que ordene a quien corresponda informe las razones de orden legal para que al citado vehículo se le haya realizado el "CAMBIO DE COLOR ....CAMBIO DE SERVICIO", por lo mismo, remita al proceso copia de los documentos que acrediten las citadas modificaciones.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00269 00
AUTO No. 6599
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 26 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 27-2012-00745-00
AUTO No. 6620
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación** (ACUERDO EXTRAPROCESO- TERMINACIÓN DEL PROESO CON ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES), presentada por el demandante y coadyuvada por el ejecutado, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación CON ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Por secretaría área de depósitos judiciales **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de **$1.112.200.oo,** previa verificación de su existencia. Con orden de pago al Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA c.c.# 16.747.521 y T.P. 75405 DEL C.S.J; y el excedente de los descuentos realizados le sean entregados al ejecutado y los que en adelante se lleguen a efectuar

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.
Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: *09 DE SEPTIEMBRE DE 2016*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00585 00
AUTO No. 6588
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

.-ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00618 00
AUTO No. 6590
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, REMÍTASE al memorialista al auto No. 3346 del 26 de mayo de 2.016, mediante el cual agregó el despacho comisorio 02-013 diligenciado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00517 00
AUTO No. 6594
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 35-2014-00450-00
AUTO No. 6619.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 07 septiembre de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Agregar para que obre y conste el Oficio No. 2310 del 05 de agosto de 2016 del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, Valle.

SE PONE EN CONOCIMIENTO el reporte de depósitos del banco agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Díaz
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 030 2013 00995 00
AUTO No. 6589
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0423 del 29 de marzo de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00499 00
AUTO No. 6586
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1523 del 05 de julio de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora sin tramitar, por las razones expuestas en el escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00844 00
AUTO No. 6586
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos la constancia de envío del oficio No. 02-1113 del 24 de mayo de 2.016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00604 00
AUTO No. 6615
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Glosar a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2014 del 08 de agosto de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Banco de Occidente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00499 00
AUTO No. 6614
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 003 2010 00102 00
AUTO No. 6616
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Glosar a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 002-0761 del 26 de abril de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2013 01028 00
AUTO No. 6582
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, REMÍTASE al memorialista al auto interlocutorio No. 2530 del 10 de diciembre de 2.014 obrante a folio 63 del presente cuaderno, mediante el cual se emitió auto de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen P.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00105 00
AUTO No. 6583
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

EN ATENCIÓN al escrito allegado por la parte demandante, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No. 6617 del 24 de octubre de 2014 dirigido a DECEVAL, modificar en el mencionado oficio el número de cuenta de depósitos judiciales, indicando el que ahora corresponde a este despacho No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **09 SEPTIEMBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00698 00
AUTO No. 6585
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2009 00248 00
AUTO No. 6574
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede por medio del cual la demandada **TATIANA BUENO CALDERON** solicita se decrete la prescripción de la sentencia No. 048 de febrero 19 de 2.010 y como quiera que el presente proceso se encuentra activo, con sentencia ejecutoriada, pues a pesar de haberse rematado el vehículo de placa **CMO796** por valor de **$13.010.000** abono a la obligación (Fl. 144) quedó un saldo insoluto de la obligación y por lo cual se continuó con el trámite del proceso en consecuencia el juzgado negara la solicitud presentada por la parte ejecutada.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la petición presentada por la parte ejecutada de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

2.- REQUERIR a la demandada **TATIANA BUENO CALDERON** para que dé cumplimento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago (Fl. 15 C.1) y a la Sentencia No. 048 de febrero 19 de 2.010 Fl. 65 a 67, las cuales no fue recurridas por las partes y gozan de ejecutoria.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

S1

RAD. 030 2009 00248 00
AUTO No. 6575
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede por medio del cual el representante legal de **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.,** informa que cede el **CONTRATO DE DEPOSITO LEGAL, EN MODALIDAD VERBAL** que se presta sobre el vehículo indicado en el petitorio a la sociedad **CALI PARKING MULTISER S.A.S.,** observa el Despacho que quien **CEDE** no es parte dentro del proceso.

Así las cosas, como quiera que el memorialista no es parte procesal dentro del asunto de la referencia, se resolverá de manera negativa el pedimento elevado.

En virtud de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado por el memorialista de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

2.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **TATIANA BUENO CALDERON** identificada con C.C. 29.124.554 en **BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A.** y **BANCO FINANDINA S.A.**, **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $43.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilida señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

S1

RAD. 016 2012 00066 00
AUTO No. 6600
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 59 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- AGREGAR a los autos el memorial de fecha 13 de enero de 2.015 (Fl. 62/63), como quiera que el mismo se encontraba adherida a la caratula y se corrió traslado a la liquidación del crédito de fecha 13 de junio de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00817 00
AUTO No. 6602
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 72/74 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00947 00
AUTO No. 6587
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0668 del 20 de abril de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2010 00840 00
AUTO No. 6596
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00756 00
AUTO No. 6598
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 2289 del 19 de agosto de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que se entregó a través de la Oficina de Apoyo Judicial al apoderado judicial de la parte actora la suma de $10.531.552,oo, consignados en la cuenta de ese despacho a órdenes del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00148 00
AUTO No. 6595
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00194 00
AUTO No. 6584
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

EN ATENCIÓN al escrito allegado por la parte demandante, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No. 9382 del 01 de diciembre de 2014 dirigido a DECEVAL, modificar en el mencionado oficio el número de cuenta de depósitos judiciales, indicando el que ahora corresponde a este despacho No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00445 00
AUTO No. 6597
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00461 00
AUTO No. 6591
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2.016

.-AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que mediante auto 6124 del 24 de agosto de 2.016 se le Revocó el poder otorgado al Dr. BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00152 00
AUTO No. 6580
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera ni los ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2.012 (Fl. 19 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$15.690.500	$207.357			mar-12	19,02%	2336	1,5253%	29,6600%	2,2028%
$15.690.500	$354.827			abr-12	20,52%	486	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$15.690.500	$354.827			may-12	20,52%	486	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$15.690.500	$354.827			jun-12	20,52%	486	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$15.690.500	$360.032			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$15.690.500	$360.032			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$15.690.500	$360.032			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$15.690.500	$360.490			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$15.690.500	$360.490			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$15.690.500	$360.490			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
$15.690.500	$358.350			ene-13	20,76%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$15.690.500	$358.350			feb-13	20,76%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$15.690.500	$358.350			mar-13	20,76%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$15.690.500	$359.573			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$15.690.500	$359.573			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$15.690.500	$359.573			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$15.690.500	$352.063			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$15.690.500	$352.063			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$15.690.500	$352.063			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$15.690.500	$344.515			oct-13	19,86%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$15.690.500	$344.515			nov-13	19,86%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$15.690.500	$344.515			dic-13	19,86%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$15.690.500	$341.423			ene-14	19,66%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$15.690.500	$341.423			feb-14	19,66%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$15.690.500	$341.423			mar-14	19,66%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$15.690.500	$341.113			abr-14	19,63%	563	1,5046%	29,4450%	2,1740%
$15.690.500	$341.113			may-14	19,63%	563	1,5046%	29,4450%	2,1740%
$15.690.500	$341.113			jun-14	19,63%	563	1,5046%	29,4450%	2,1740%
$15.690.500	$336.461			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.690.500	$336.461			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.690.500	$336.461			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.690.500	$333.974			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$15.690.500	$333.974			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$15.690.500	$333.974			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$15.690.500	$334.596			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$15.690.500	$334.596			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$15.690.500	$334.596			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$15.690.500	$337.082			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$15.690.500	$337.082			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$15.690.500	$337.082			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$15.690.500	$335.374			jul-15	19,26%	913	1,4766%	28,8900%	2,1374%
$15.690.500	$335.374			ago-15	19,26%	913	1,4766%	28,8900%	2,1374%
$15.690.500	$335.374			sep-15	19,26%	913	1,4766%	28,8900%	2,1374%
$15.690.500	$336.461			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.690.500	$336.461			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.690.500	$336.461			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$15.690.500	$341.887			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$15.690.500	$341.887			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$15.690.500	$341.887			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$15.690.500	$355.133			abr-16	20,54%	334	1,5669%	30,8100%	2,2634%
$15.690.500	$355.133			may-16	20,54%	334	1,5669%	30,8100%	2,2634%
$15.690.500	$355.133			jun-16	20,54%	334	1,5669%	30,8100%	2,2634%
$15.690.500	$367.348			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$15.690.500	$367.348			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$15.690.500	$18.592.119	$497.115							

CAPITAL FL 19 C1	$15.690.500
INTERESES CORRIENTES 10-12-2011 AL 28-02-2012	$497.115
INTERESES MORATORIOS 02-02-2011 AL 30-04-2016	$18.592.119
TOTAL DE LA OBLIGACION	$34.282.619

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$34.282.619.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3. REQUIERASE a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto de fecha 26 de mayo de 2014 (Fl. 47) esto es, liquidando las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 002 2012 00271 00
AUTO No. 6578
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que el capital liquidado no corresponde a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 15 de mayo de 2.012 y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E.ANUAL	TASA MORA MES
$1.000.000	$16.507			feb-11	16,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7886%
$1.000.000	$17.686			mar-11	16,84%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7886%
$1.000.000	$19.806			abr-11	17,69%	487	1,3668%	26,5350%	1,9806%
$1.000.000	$19.806			may-11	17,69%	487	1,3668%	26,5350%	1,9806%
$1.000.000	$19.806			jun-11	17,69%	487	1,3668%	26,5350%	1,9806%
$1.000.000	$20.748			jul-11	18,03%	1047	1,4336%	27,9450%	2,0748%
$1.000.000	$20.748			ago-11	18,03%	1047	1,4336%	27,9450%	2,0748%
$1.000.000	$20.748			sep-11	18,03%	1047	1,4336%	27,9450%	2,0748%
$1.000.000	$21.503			oct-11	18,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
$1.000.000	$21.503			nov-11	18,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
$1.000.000	$21.503			dic-11	18,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
$1.000.000	$22.026			ene-12	18,82%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
$1.000.000	$22.026			feb-12	18,82%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
$1.000.000	$22.026			mar-12	18,82%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
$1.000.000	$22.614			abr-12	20,52%	465	1,5875%	30,7800%	2,2614%
$1.000.000	$22.614			may-12	20,52%	465	1,5875%	30,7800%	2,2614%
$1.000.000	$22.614			jun-12	20,52%	465	1,5875%	30,7800%	2,2614%
$1.000.000	$22.946			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2000%	2,2946%
$1.000.000	$6.119			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2000%	2,2946%
$1.000.000	$22.946			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2000%	2,2946%
$1.000.000	$22.975			oct-12	20,89%	1528	1,5936%	31,3350%	2,2975%
$1.000.000	$22.975			nov-12	20,89%	1528	1,5936%	31,3350%	2,2975%
$1.000.000	$22.975			dic-12	20,89%	1528	1,5936%	31,3350%	2,2975%
$1.000.000	$22.839			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.000.000	$22.839			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.000.000	$22.839			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.000.000	$22.917			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.000.000	$22.917			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.000.000	$22.917			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.000.000	$22.438			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$1.000.000	$22.438			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$1.000.000	$22.438			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$1.000.000	$21.957			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.000.000	$21.957			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.000.000	$21.957			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.000.000	$21.760			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.000.000	$21.760			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.000.000	$21.760			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.000.000	$21.740			abr-14	19,63%	663	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.000.000	$21.740			may-14	19,63%	663	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.000.000	$21.740			jun-14	19,63%	663	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.000.000	$21.444			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.000.000	$21.444			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.000.000	$21.444			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.000.000	$21.285			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.000.000	$21.285			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.000.000	$21.285			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.000.000	$21.325			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.000.000	$21.325			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.000.000	$21.325			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.000.000	$21.483			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.000.000	$21.483			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.000.000	$21.483			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.000.000	$21.374			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,9000%	2,1374%
$1.000.000	$21.374			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,9000%	2,1374%
$1.000.000	$21.374			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,9000%	2,1374%
$1.000.000	$21.444			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.000.000	$21.444			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.000.000	$21.444			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.000.000	$21.789			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.000.000	$21.789			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.000.000	$21.789			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.000.000	$22.634			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8400%	2,2634%
$1.000.000	**$1.349.237**	$0							

CAPITAL FIJO C/C	$1.000.000
INTERESES CORRIENTES	$0
INTERESES MORATORIOS 02-02-2011 AL 30-04-2016	$1.349.237
TOTAL DE LA OBLIGACION	$2.349.237

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$2.349.237.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 029 2012 00982 00
AUTO No. 6601
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los valores liquidados no se ajustada a los ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2.013 (Fl. 4 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
$1.450.000	$28.079			ago-11	19,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
$1.450.000	$30.095			sep-11	19,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
$1.450.000	$31.179			oct-11	19,89%	1684	1,4678%	29,0850%	2,1503%
$1.450.000	$31.179			nov-11	19,38%	1684	1,4678%	29,0850%	2,1503%
$1.450.000	$31.179			dic-11	19,38%	1684	1,4678%	29,0850%	2,1503%
$1.450.000	$31.937			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
$1.450.000	$31.937			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
$1.450.000	$31.937			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
$1.450.000	$32.790			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$1.450.000	$32.790			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$1.450.000	$32.790			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
$1.450.000	$33.271			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$1.450.000	$33.271			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$1.450.000	$33.271			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
$1.450.000	$33.314			oct-12	20,89%	1528	1,5936%	31,3350%	2,2975%
$1.450.000	$33.314			nov-12	20,89%	1528	1,5936%	31,3350%	2,2975%
$1.450.000	$33.314			dic-12	20,89%	1528	1,5936%	31,3350%	2,2975%
$1.450.000	$33.116			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.450.000	$33.116			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.450.000	$33.116			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$1.450.000	$33.229			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.450.000	$33.229			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.450.000	$33.229			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$1.450.000	$32.535			jul-13	20,34%	1192	1,5548%	30,5100%	2,2438%
$1.450.000	$32.535			ago-13	20,34%	1192	1,5548%	30,5100%	2,2438%
$1.450.000	$32.535			sep-13	20,34%	1192	1,5548%	30,5100%	2,2438%
$1.450.000	$31.838			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.450.000	$31.838			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.450.000	$31.838			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$1.450.000	$31.552			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.450.000	$31.552			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.450.000	$31.552			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.450.000	$31.523			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.450.000	$31.523			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.450.000	$31.523			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.450.000	$31.093			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.450.000	$31.093			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.450.000	$31.093			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.450.000	$30.863			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.450.000	$30.863			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.450.000	$30.863			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.450.000	$30.921			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.450.000	$30.921			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.450.000	$30.921			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.450.000	$31.151			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.450.000	$31.151			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.450.000	$31.151			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.450.000	$30.993			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.450.000	$30.993			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.450.000	$30.993			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.450.000	$31.093			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.450.000	$31.093			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.450.000	$31.093			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.450.000	$31.595			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.450.000	$31.595			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.450.000	$31.595			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.450.000	$32.819			abr-16	20,54%	334	1,5669%	30,8100%	2,2634%
$1.450.000	$32.819			may-16	20,54%	334	1,5669%	30,8100%	2,2634%
$1.450.000	$32.819			jun-16	20,54%	334	1,5669%	30,8100%	2,2634%
$1.450.000	$33.948			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
$1.450.000	$1.912.550								

CAPITAL FI 4 C.1	$1.450.000
INTERESES CORRIENTES	$0
INTERESES MORATORIOS 02-08-2011 AL 31-07-2015	$1.912.550
TOTAL DE LA OBLIGACION	$3.362.550

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$3.362.550.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- OFICIAR al **JUZGADO VIENTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **YOLANDA MENESES CHAVES (C.C. No. 31.239.725)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación del crédito **($3.362.550.oo)** que se encuentra aprobada, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

4.- Por secretaría de forma **INMEDIATA** liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA